CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚM.SSA/DRM/RMAT. 4 -003/2024

Que celebran por una parte el C. <u>JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA</u> en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado <u>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.</u>, con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, localidad Achiquico, del Municipio de Tamazunchale, S.L.P, Código Postal 79987, a quién en lo sucesivo se le denominará "El Cliente", y por la otra parte el (la)C. <u>GAUDENCIO ANTONIO BENITO</u>, con domicilio en Miguel Hidalgo Núm. 20, Progreso Santiago, Tamazunchale, S.L.P., Código Postal 79996, a quién en lo sucesivo se le llamará "El Profesionista", sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES.

PRIMERA. - Declara "El Cliente" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los Servicios Profesionales para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

SEGUNDA. - Declara "El Profesionista", que se le ha expedido la Cédula número 10533930, que lo habilita para ejercer como MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

TERCERA. - Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

CLAÚSULAS.

PRIMERA. - "El Cliente" requiere la prestación de los Servicios Profesionales para: Instructor(a) del Curso de Verano de la(s) Materia(s) de Administración de las Operaciones I al grupo 1 y Administración de las Operaciones I al grupo 2 de la carrera de Ingeniería Industrial.

segunda.- "El Profesionista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, en el periodo comprendido del 15 de julio al 09 de agosto del 2024, como Instructor(a) del Curso de Verano.

TERCERA. - "El profesionista" deberá obtener su <u>Constancia de Liberación</u> de la Subdirección Académica dentro <u>del plazo del 12 al 16 de agosto de 2024</u>, y hacer entrega de una copia al Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

Página 1 | 2

CUARTA.- "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de Servicios Profesionales es de \$ 250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 128 Horas.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 30 de agosto de 2024, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato.

SEXTA.- El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA.- "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA. - EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

Materia	Carrera	Horario	Grupo	Horas
Administración de las Operaciones I	Ingenieria Industrial	7:00-11:00	1	64
Administración de las Operaciones I	Ingenieria Industrial	11:00-15:00	2	64

NOVENA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman <u>el</u> día diez de julio de 2024.

Por "El Cliente".

JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA DIRECTOR GENERAL DEL ITST "El Profesionista",

GAUDENCIO ANTONIO BENITO.